



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **14:23 horas del día 01 de mayo de 2025**, se reunieron en la Sala de juntas de **Recursos Materiales** sita en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali en el Centro Cívico de esta Ciudad, los integrantes del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios" del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de **Dictamen de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25**, referente a la contratación de los **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"**

El C. Fernando García Montaña, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en suplencia de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, y Presidente del "Comité de Adquisiciones", lo que se acredita con oficio de delegación de facultades número OM/4374/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida procediendo a pasar la lista de asistencia para firma de los presentes, informando que se sesiona con los miembros del Comité de Adquisiciones presentes, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente Adjudicación, por lo que, existiendo Quórum Legal los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11, 13, 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Así mismo, se informa que no se encuentran presentes testigos sociales en las personas de sus titulares o sus respectivos suplentes, por lo que se procede a dar lectura a la orden del día de la presente sesión:

Orden del día

1. Apertura de la reunión.
2. Lista de asistencia.
3. Objeto de la reunión:

Dictamen de Adjudicación Directa **No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25**, referente a la contratación para la **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO**



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:

- Recursos Municipales propios para el ejercicio 2025.
- Normatividad aplicable: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en lo sucesivo "LA LEY", el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en lo sucesivo "EL REGLAMENTO DE LA LEY", y demás disposiciones y normas administrativas vigentes de la materia.

5. Lectura de Acta del procedimiento de Adjudicación Directa.
6. Clausura de la reunión.
7. Firma del acta.

Por lo anterior, el presidente del "Comité de Adquisiciones", una vez leído el orden del día lo somete a su aprobación.

Una vez aprobado el orden del día, se informa a los presentes que mediante oficio de solicitud de procedimiento No. TES/CA/2003/2025 recibido en fecha 11 de abril de 2025, el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali el C. Roger Roberto Sosa Alaffita, del cual se agrega copia a la presente acta, solicitó a la Oficial Mayor y presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", Claudia Lorenia Beltrán González, llevar a cabo la contratación solicitada y optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los **"servicios profesionales para la gestión y trámite de la recuperación del impuesto sobre la renta participable derivado del timbrado de nóminas de los periodos de enero a diciembre de los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior conforme al artículo 3-b de la ley de coordinación fiscal, para el municipio de Mexicali, Baja California, respecto de la administración central municipal"**. Así mismo mediante oficio en alcance número TES/CA/2983/2025 de fecha 30 de abril de 2025, la Tesorería Municipal realizó modificaciones a la solicitud planteada, dicho oficio se encuentra fundamentado en los artículos 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de igual forma



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

mediante dicho escrito se manifiesta que previa verificación de los archivos que obran en la Tesorería Municipal, se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, además de no contar con personal disponible para realizarlo, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; en base a lo anterior, se encuentra sustento expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos establecidos en su solicitud, de la que se transcribe el extracto del mismo en su parte conducente y concediéndose el uso de la voz al representante del área solicitante para la exposición de la misma

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, en su EJE 4, GOBERNAR PARA SERVIR, ESTRATEGIA DE INCREMENTO DE INGRESOS Y RECURSOS, línea de acción 4.6 Fortalecer la recaudación municipal y diversificar las fuentes de financiamiento mediante la optimización de sistemas de cobro, la promoción de la cultura de cumplimiento fiscal, la gestión de alianzas estratégicas y la mejora de las condiciones crediticias, para asegurar la sostenibilidad financiera y la ejecución eficiente de proyectos prioritarios sin necesidad de aumentar los impuestos.

En este sentido, al ser el Ayuntamiento de Mexicali, un ente de gobierno que, por medio de la Tesorería Municipal, recauda de los servidores públicos (empleados) el impuesto sobre la renta por concepto de ingresos derivado del pago de nómina, como contribuyente obligado a calcular, retener y enterar este impuesto, y por otra parte, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, recibe el 100% del impuesto correctamente enterado, se actualiza la necesidad de incrementar los ingresos y recursos, mediante un eficiente timbrado de nómina, por lo que se propone la contratación de un proveedor que asesore, acompañe y realice, de la mano del Gobierno Municipal, una mejora en la recuperación del Impuesto Sobre la Renta Participable y con ello incrementar los ingresos por ese concepto.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Realizar la gestión y trámites necesarios para la obtención de la recuperación de los remanentes de impuesto sobre la renta derivado del timbrado de nóminas de los periodos de enero a diciembre de los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior, a favor del Ayuntamiento de Mexicali:

1. Gestión y trámites:

La correcta emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y en consecuencia esta administración municipal obtenga las diferencias que existen por participaciones del impuesto sobre la renta por pagos por sueldos y salarios, así como asimilables a sueldos y salarios.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

2. Informe de los procesos de timbrado:

Informe mensual sobre los CFDI's emitidos en el periodo por el proveedor, así como el análisis de los montos de ISR:

- Timbrado
- Timbrado recuperado
- Pendiente de timbrar

Así mismo las causales identificadas que generaron la falta de timbrado.

Cabe señalar que esta información deberá ser acompañada con los siguientes archivos:

- Excel que relacione los folios timbrados por el proveedor.
- Archivos XML y PDF de los CFDI's timbrados.
- Relación de montos de nóminas o personas que quedaron pendientes de timbrar.

Se precisa que, para efectos de la recuperación de los montos a favor del Ayuntamiento por concepto de ISR participable correspondiente al ejercicio fiscal del año corriente, el proveedor será elegible para timbrar nóminas, solo de aquellos periodos cuya antigüedad sea de 30 días posteriores a partir del primer corte del listado de inconsistencias emitido por el SAT.

Las actividades se podrán realizar y estarán a disposición del contratante durante la vigencia del presente contrato y dependerá de las características fiscales, financieras o tecnológicas del mismo, siempre priorizando los periodos más antiguos para evitar la imposibilidad de la recuperación.

El servicio prestado permitirá a la Administración Pública Municipal, contar con un informe sobre la falta de información que retrasa los procesos de timbrado y recuperación, lo cual deriva en un análisis estadístico de los montos recuperados y pendientes por recuperar.

Lo anterior permitirá regularizar la obtención del ISR participable mediante la emisión de CFDI's de nómina, pendientes de emitir por parte del ayuntamiento lo que redundará en ingresos adicionales para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California

II.- ALCANCE

Con base a la directriz de los puntos anteriores, se estima que el timbrado pendiente del año corriente y el año inmediato anterior para el Municipio de Mexicali, Baja California, será de alrededor de \$20,500,000.00 (veinte millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.). Lo que resultará en una posible recuperación de ISR participable de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), que se realizará en el periodo de abril al 31 de diciembre del ejercicio 2025, conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, como a continuación se detalla:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

RFC	NOMBRE	ISR POR TIMBRAR	ISR PARTICIPABLE A RECUPERAR
AMB541201348	AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN	\$20,500,000.00	\$18,000,000.00

III.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

De conformidad con las disposiciones fiscales en materia de Retención y Entero del Impuesto Sobre la Renta por pagos por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios, así como la correcta Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por pagos derivados de la relación laboral, así como los que se asimilan a dicho Régimen Fiscal **para el Municipio de Mexicali, Baja California, en apego a sus facultades**, la Tesorería proporcionará, la siguiente información:

I.- Reporte visor de nóminas del patrón emitido por el SAT, el cual se genera en la página oficial, correspondientes a los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior.

II.- Nóminas ordenadas conforme al tipo de nómina que se manejan y periodicidad de pago, es decir; Nóminas de Sindicalizados, de Confianza, Seguridad Pública, Pago de Aguinaldos, Prima Vacacional, Gratificaciones, etc. y periodicidad de pago si es diario, semanal, quincenal, mensual, etc., por los periodos de enero a diciembre de los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior (Archivo Digital),

III.- Finiquitos y Liquidaciones de Trabajadores, conteniendo Prestaciones Pagadas, así como Importes y el Impuesto Retenido por pagos relacionados por la terminación de una relación laboral por los periodos de enero a diciembre de los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior (Archivo Digital).

IV.- Correo oficial de la Tesorería o área Financiera con la cual se estará en coordinación para el desarrollo de los trabajos.

V.- Aplicación de Subsidio.

Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** solicite a la Tesorería Municipal información, deberá realizarse vía oficio o por correo electrónico, igualmente se deberá responder en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega del requerimiento, todo esto para que se emitan las correcciones y poder entregar resultados a la brevedad posible.

IV.- ENTREGABLES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS emitirá un informe mensual, del avance de las gestiones y trabajos de timbrado del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como del ISR participable de los diferentes tipos de



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

nóminas; debiendo adjuntar los archivos xml, pdf y reporte en Excel de la evidencia correspondientes a la gestión, así como los importes pendientes de recuperar y las causas de la no recuperación. De igual forma **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** emitirá un Informe Final al cierre de los trabajos que incluya:

- Montos totales timbrados y recuperados por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del periodo, con fecha de timbrado.
- Montos totales no timbrados y pendientes de recuperar por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del periodo.
- Reporte analítico de CFDI's timbrados por mes en formato de archivo Excel (.xlsx).

V.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se requiere para el periodo de abril al 31 de diciembre del 2025.

VI.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que las entidades federativas, municipios, la Ciudad de México, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, están obligados a efectuar retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) derivados de los pagos que realicen por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado; asimismo tienen la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) de su nómina mediante el timbrado en la página del SAT.

Asimismo, el 8 de septiembre de 2013 el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión el Paquete Económico para el año 2014, como parte del cual se incluyó la iniciativa de Reforma Hacendaria y de Seguridad Social, integrada, entre otras, por la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal". Dentro del citado paquete de reformas se encuentra la modificación de los artículos 2 y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), donde se establecen las bases para la participación de este concepto tributario a los gobiernos estatales y municipales.

En el primer caso se precisa la exclusión de la Recaudación Federal Participable del ISR causado por los trabajadores de la Federación, de las entidades federativas, los municipios, y las de sus Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), los Poderes y Entes Autónomos y, en el segundo, se precisa que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y sus municipios participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que les preste un servicio personal subordinado.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

En este orden de ideas, las entidades federativas y sus municipios recibirán el ISR causado por sus empleados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para ello obliga la normatividad, entre los que destaca que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; es decir, únicamente se considerarán las retenciones del ISR de los pagos a los trabajadores por concepto de sueldos, salarios o conceptos asimilados a salarios que sean realizados con ingresos propios o locales.

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado de los anterior, el servicio a contratar obedece a la necesidad de contar con medidas de revisión y homologación de diversos conceptos de pago de nómina y planes de previsión social, las cuales sean acordes a los aspectos previstos por el Servicio de Administración Tributaria y que con ello se le permita generar un ahorro en las erogaciones que realiza por concepto de nómina del personal del gobierno municipal, así como aprovechar los beneficios fiscales a los que se puede acceder con la adecuada asesoría fiscal, legal y contable.

En este sentido, el objeto de la contratación es el de obtener en la brevedad posible, beneficios económicos tangibles y soluciones a implementar en materia del servicio de asesoría profesional, a efecto de preparar el plan de remuneraciones y prestaciones de los organismos paraestatales con sus contratos los cuales abarquen todos los diferentes aspectos previstos por el Servicio de Administración Tributaria, que sean necesarios para soportar la totalidad de las operaciones, a efecto de hacer que la tributación individual de cada trabajador se sujete a lo establecido en el plan general.

En ese tenor, y de conformidad con el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

I.- ..., II.- ..., III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada;...



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Es por lo anteriormente expuesto que, se propone al proveedor **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.** quien cuenta con la experiencia necesaria para brindar la asesoría jurídica especializada y una amplia trayectoria en la prestación del servicio solicitado consistente en "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES del año corriente y del inmediato anterior CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL" así como asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad del servicio, como se advierte en el estudio de mercado inserto en el cuadro comparativo que obra en la presente solicitud.

En la especie la información a la que deberá tener acceso el proveedor propuesto, relativa a, el **nombre, R.F.C., C.U.R.P., datos laborales.** Los cuales se tendrían que divulgar en un procedimiento de licitación pública para la confección de las propuestas. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 108 del Código Fiscal del Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación, que respectivamente establece:

"ARTÍCULO 108.- El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los causantes o por terceros con ellos relacionados. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias."

"ARTÍCULO 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento."



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Bajo este contexto, al tratarse de información de carácter sensible, se requiere que el profesional que se contrate tenga un manejo responsable de la misma, de lo contrario puede comprometer los intereses de los trabajadores del Gobierno Municipal, de ahí que resulte indispensable someter la presente contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa y no mediante licitación pública.

*En este sentido y tomando como referencia el profesionalismo y la calidad del trabajo de **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.**, se considera a esa empresa, como la mejor opción para atender un tema como el expuesto en la presente solicitud.*

*Asimismo, un aspecto relevante para la contratación del servicio requerido obedece a la necesidad que el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California pueda contar con una asesoría especializada que permita contar con cálculos precisos de los impuestos que le corresponde retener a la administración pública municipal, por concepto de contribuciones a cargo de su plantilla de personal, particularmente el Impuesto Sobre la Renta, y con ello estar en la posibilidad de acceder con la mayor prontitud posible a beneficios fiscales, como lo son el retorno de importe de los recursos establecidos en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal, que en la especie para el ejercicio del 2025 se estiman preliminarmente en la posibilidad de un retorno de la cantidad aproximada de **\$ 18,000,000.00 M.N. (DIEZ Y OCHO MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.*

VII.- PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el 30% al monto de recuperación participable por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectivamente retenido y enterado derivado de la nómina de los trabajadores del Gobierno central del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Se estima una la cantidad aproximada de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), en la inteligencia de que, si la prestación del servicio resulta un retorno mayor o menor, se aplicara la misma tasa del 30% sobre la totalidad del retorno de impuesto sobre la renta participable.

Porcentaje que se pagará de forma mensual sobre la base de la evidencia y la recuperación participable mensual efectivamente recibida derivada de la detección y corrección de inconsistencia a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Tesorería del Ayuntamiento, mediante el Supervisor del Servicio.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

*La citada contraprestación económica deberá de ser cubierta dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a cada reembolso al **Municipio de Mexicali, Baja California**, derivados del objeto del trabajo efectuado por **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS**.*



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Lo anterior, a través de depósito o transferencia bancarios en la Institución denominada BBVA con número de cuenta 0115460921 Clabe 0121 8000 1154609219 a nombre de ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV.

VIII.- PROVEEDOR PROPUESTO

Bajo esta óptica, se propone la contratación de la moral **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.**, considerando que el perfil de la empresa resulta idóneo, con la exhibición de los documentos de experiencia en el ramo, además de resultar la propuesta de porcentaje de costo de los servicios más baja a las empresas oferentes del mismo ramo lo que representa otro ahorro para el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de conformidad con el cuadro comparativo que a continuación se describe:

PRESTADORES DE SERVICIOS	ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	GELOVER AMBRIZ, S.C.	JMF ACTUARIOS, S.A. DE C.V.
CONCEPTO	<u>SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL, FISCAL, GESTIÓN Y TRÁMITES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES</u>	<u>SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL, FISCAL, GESTIÓN Y TRÁMITES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES</u>	<u>SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL, FISCAL, GESTIÓN Y TRÁMITES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES</u>
IMPORTE	30% de montos del ISR efectivamente recuperados	38% de montos del ISR efectivamente recuperados	42% de montos del ISR efectivamente recuperados
I.V.A.	16%	16%	16%
PERIODO DE LOS SERVICIOS	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2025	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2025	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2025
ANTICIPO	N/A	N/A	N/A

Asimismo, es oportuno precisar que se realizó un análisis de mercado en términos del cuadro comparativo que obra adjunto en el presente oficio, en el que se solicitó a tres empresas, a saber: **1. ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV** **2. GELOVER AMBRIZ, S.C.**, y **3. JMF ACTUARIOS, S.A. DE**



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

C.V. una cotización por la prestación de sus servicios de acuerdo a los especificaciones y parámetros ya mencionados, los cuales consisten en las propuestas técnicas y económicas de cada una de ellas, mismas que se acompañan al presente como "Anexo I" y de los cuales se desprenden las diversas condiciones de los prestadores de servicios, en lo que respecta al monto de sus honorarios, forma de pago y plazos.

*Derivado del estudio de mercado, se observa que los honorarios establecidos por la empresa **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.** significa un ahorro considerable, respecto de las restantes cotizaciones obtenidas, por ser la propuesta que cumple con las especificaciones y condiciones requeridas y oferta el precio más bajo, circunstancia que representa un ahorro en la economía para la Administración Pública Municipal y un beneficio adicional, si consideramos que los antecedentes de esta empresa garantizan un resultado acorde a los criterios de eficacia y eficiencia que ordenan los procesos de contratación de servicios profesionales que realiza la administración pública municipal.*

Bajo esta óptica, como se ha mencionado, se propone la contratación de los servicios que brinda la empresa, ya que además de garantizar confidencialidad en el manejo de la información a su cargo, ofrece el mejor precio para la prestación del servicio que se pretende contratar.

IX.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California el artículo 3 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el proveedor deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del quince por ciento (15%) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, mediante una fianza la cual deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por lo que el referido 15% asciende aproximadamente a la cantidad de **\$810,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.*

X.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

*Basándose en lo anteriormente expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona moral de nombre **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV**, toda vez que la empresa propuesta reúne las cualidades de confidencialidad y manejo de información, mejores condiciones y disponibilidad en cuanto a la calidad, eficacia, garantías, formas de pago, oportunidad, ubicación y demás circunstancias pertinentes y atractivas para la contratación de sus servicios. Lo anterior en atención a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:*



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Economía. - En virtud de que la persona moral, asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.

Eficacia. - La persona propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientizando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.

Eficiencia. - En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador del servicio, se logrará obtener ingresos adicionales para el Municipio, al menor costo, conforme al estudio de mercado realizado.

Honradez y Transparencia. - Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

Una vez efectuada la explicación por parte del área requirente, se concede al uso de la voz a los diversos miembros del COMITÉ, a efecto de que, de ser necesario realicen cuestionamientos a la convocante, por lo que, satisfechos los cuestionamientos por parte de los miembros del COMITÉ a la convocante, se continua con el desarrollo de la sesión.

Por lo que, CONSIDERANDO:

I. Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada.

II. Que "EL REGLAMENTO" dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

III. Que "EL REGLAMENTO" dispone en su artículo 28 en su fracción III, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada.

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES (**con derecho de voto**) **SE APRUEBA** la adjudicación directa del proyecto descrito en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	AUSENTE
EN REPRESENTACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL (AREA SOLICITANTE)	A FAVOR

Manifestando la representante de la Sindicatura Municipal su conformidad con la presente contratación.

IV. Por lo anteriormente expuesto quedan acreditados a juicio de el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes **ACUERDOS**:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación referente a la **"servicios profesionales para la gestión y trámite de la recuperación del impuesto sobre la renta participable derivado del timbrado de nóminas de los periodos de enero a diciembre de los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior conforme al artículo 3-b de la ley de coordinación fiscal, para el municipio de Mexicali, Baja California, respecto de la administración central municipal"** con las características que se describen en este procedimiento y su anexo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de la empresa **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.** con domicilio en Av. Yucatán número 54 Colonia Roma Norte de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México. C.P. 06700, de conformidad con los plazos, condiciones y forma de pago indicado en la solicitud y sus anexos que se agregan a la presente acta.

TERCERO. - Ejecútase la presente adjudicación y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

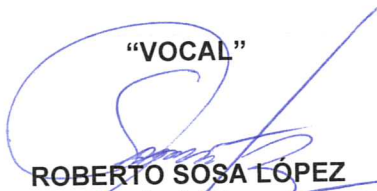
Finalmente, y no habiendo asuntos pendientes por desahogar el presidente del comité cierra el presente acto a las **14 horas con 40 minutos** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

"EL PRESIDENTE"


FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
En Representación de la Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"VOCAL"


ROBERTO SOSA LÓPEZ
En Representación del Tesorero Municipal
Del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

"VOCAL"

ALFREDO WONG LÓPEZ

Regidor Presidente de la Comisión de Administración Pública y Patrimonio del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"SECRETARIO TÉCNICO"

TANIA TRASVIÑA GARCÍA

En Representación del Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

"ÓRGANO SOLICITANTE"

CLAUDIA ALEJANDRA CALDERÓN NAVARRO

En Representación de la Tesorería del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"TESTIGO SOCIAL"

NO SE PRESENTO

En representación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali (CANACO)

"VOCAL"

NO SE PRESENTO

CÉSAR CASTRO PONCE

Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"INVITADO"

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS

En Representación del Síndico Procurador del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"TESTIGO SOCIAL"

NO SE PRESENTO

En Representación del Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali, A.C. (CCE)

"TESTIGO SOCIAL"

NO SE PRESENTO

Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Mexicali, Baja California (CANACINTRA)



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

A N E X O



GOBIERNO
DE MEXICALI

UNIENDO
ESFUERZOS



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
ASUNTO. EL QUE SE INDICA
No. Oficio OMI/4374/2024

Mexicali, Baja California, a 31 de octubre de 2024

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación asista en calidad de Presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta la conclusión del 25 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior en los términos de la normatividad aplicable y tomando en cuenta que es una facultad delegable que no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

06 NOV 2024

LIC. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

C.C.P.- Archivo
C.C.P.- Expediente

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALÍA MAYOR

31 OCT 2024

DESPACHADO

Handwritten signatures and initials in blue ink.